

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ENTIDAD COLABORADORA ZENCER S. COOP. ANDZA. PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DE LA AGENDA 21 Y DEL PROYECTO “MOTRIL-GREEN CITY. DESARROLLO DE UN MODELO PARA PROMOVER LAS POLITICAS DE REDUCCIÓN DE LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA EDIFICACIÓN” CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

En Fuengirola y Motril, a 7 de Octubre de 2014

### **REUNIDOS**

**De una parte,** Dña. Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril.

**Y de otra parte,** D. Francisco Javier Porras Cuevas como Presidente y en nombre y representación de la Entidad Colaboradora Zencer S. Coop. And., que es una Sociedad Cooperativa de Consumidores y Usuarios, dedicada entre otras actividades al suministro y comercialización de energía eléctrica de origen 100% renovable, que impulsa un nuevo modelo energético más sostenible, con C.I.F F-93157717 domiciliada en Fuengirola (Málaga) calle Poeta Salvador Rueda, 25, local 1, con C.P. 29640, que fue constituida ante el Notario de Fuengirola D./D.ª Carlos Bianchi Ruíz del Portal el 10 de Noviembre de 2011 con inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas nº MARCA 02007, e inscrito el acto de Modificación de estatutos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 14/2011 de 23 de Diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, a la Hoja 200, bajo asiento 3.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

### **EXPONEN**

Que las partes son conscientes del modelo de desarrollo económico actual y que ante las evidencias del cambio climático y los síntomas de deterioro social y ambiental de nuestro planeta, quieren contribuir a nivel local (de lo local a lo global) a la mejora de la habitabilidad de su ciudad y su entorno, frenando con los medios a su alcance la contaminación, las emisiones de CO<sub>2</sub>, el agotamiento de los recursos naturales y minimizando el efecto invernadero, todo ello para impulsar, en lo que se viene denominando, Desarrollo Sostenible.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Motril y la Entidad Colaboradora Zencer S. Coop. And. se comprometen en la mutua cooperación para emprender acciones y estudios técnicos y energéticos que desarrollen la agenda 21 y su filosofía, integrando medio ambiente, desarrollo económico y social en el horizonte del siglo XXI, proceso en que este Ayuntamiento se encuentra adherido desde el año 2000.

**SEGUNDA.-** Para la realización de esta Cooperación se designan como responsables técnicos e interlocutores, por parte del Ayuntamiento de Motril, a D. Antonio Bueno y por parte de la Entidad Colaboradora Zencer S. Coop. And., a D. José Rubiño García, ambos con amplia cualificación y dilatada trayectoria en eficiencia y ahorro energético, así como en energías renovables y desarrollos sostenibles.

**TERCERA.-** Que para la realización de esta Cooperación, el Ayuntamiento de Motril recibe de la Entidad Colaboradora Zencer S. Coop. And., apoyo técnico e información sobre consumos energéticos de la ciudad de Motril, para el uso exclusivo del ámbito de este convenio, a fin de desarrollar los estudios sobre eficiencia energética dentro del proyecto que está preparando conjuntamente con la Universidad de Granada, : **“MOTRIL-GREEN CITY. DESARROLLO DE UN MODELO PARA PROMOVER LAS POLITICAS DE REDUCCIÓN DE LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA EDIFICACIÓN”**.

**CUARTA.-** Que la Entidad Colaboradora Zencer S. Coop. And., a través de su departamento de formación y eficiencia energética, pone a disposición del Ayuntamiento de Motril su oficina de **“Asesoría en eficiencia y ahorro energético al vecino”**, donde se prestarán servicios en esta materia, para todos los vecinos de Motril que así lo soliciten.

**QUINTA.-** Que la Entidad Colaboradora Zencer S. Coop. And., desde el departamento de formación, ofrecerá la puesta en servicio de su **“Aula digital de sostenibilidad energética”**, donde, aprovechando el impacto que tienen las nuevas tecnologías en la comunicación a la sociedad, se impartirán tutoriales en materia medioambiental y energética, dirigidos a todos los ciudadanos de Motril.

**SEXTA.-** Que la Entidad Colaboradora Zencer S. Coop. And., desde el departamento técnico, ofrece al Ayuntamiento de Motril la monitorización de tres suministros eléctricos, en tres centros educativos de la localidad, como centros piloto y de experimentación, dentro del estudio de investigación, innovación y desarrollo que Zencer S. Coop. And. está realizando, denominado **“ Estudio de investigación sobre la incidencia económica en los suministros eléctricos tras la incorporación de una generación fotovoltaica en los Centros Educativos de Andalucía”** dirigido por el Catedrático de la Universidad de Málaga, D. Mariano Sidrach de Cardona.



**SÉPTIMA.-** Que el Ayuntamiento de Motril promoverá el consumo de energías limpias y no contaminantes, de fuentes de origen renovables, en todas las instalaciones, inmuebles, oficinas y viviendas de su titularidad y en aquellos que sean de su competencia en todo el ámbito geográfico municipal.

**OCTAVA.-** Que el Ayuntamiento de Motril, promoverá desde sus licitaciones públicas, el consumo responsable y sostenible, recogiendo cláusulas sociales y medioambientales, que potencien la creación de empleo local y regional, y favorezcan la producción de energías limpias y de origen renovable, incorporando el desarrollo sostenible en la contratación de sus suministros, en el marco de una gestión pública acorde con los objetivos de la Agenda 21 local., y como entidad local adherida a la red de ciudades sostenibles de Andalucía.

**NOVENA.-** Los responsables técnicos designados remitirán tanto al Ayuntamiento de Motril como a la Entidad Colaboradora Zencer S. Coop. And. informes trimestrales del seguimiento del Convenio, reportando un informe anual de las actuaciones desarrolladas y los objetivos cumplidos.

**DÉCIMA.-** Ambas partes se comprometen a:

Utilizar la información que le sea suministrada por la otra parte, única y exclusivamente con la finalidad de cumplir con los objetivos de este convenio.

No desvelar la información perteneciente a la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de dicha parte.

Todas las informaciones intercambiadas entre las partes, así como los acuerdos, preacuerdos o semejantes, serán absolutamente CONFIDENCIALES, garantizando que únicamente tendrán acceso aquellas personas autorizadas. Bajo ningún concepto la información considerada como confidencial, podrá ser revelada, reproducida, hacerla pública o divulgarla a terceros, salvo autorización escrita de la otra parte, pudiendo ser revocada en cualquier momento.

A respetar el principio de calidad de los datos, es decir, tratar los datos según los criterios de racionalidad y proporcionalidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

A implementar en sus instalaciones las medidas de seguridad de nivel básico previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

**UNDECIMA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no media denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses.

**DUODECIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo

**DECIMOTERCERA.-** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, y para cuantas cuestiones litigiosas que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente documento, las partes acuerdan someterse expresamente al arbitraje en Derecho de un árbitro nombrado por la Corte de Arbitraje de Málaga. El procedimiento será el establecido en el reglamento de esa Corporación, y en caso de duda se estará a lo que acuerde el árbitro. Asimismo las partes se obligan voluntaria y expresamente a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias como el laudo que finalmente se dicte.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL



Fdo.: Dña. Luisa María García Chamorro  
Alcaldesa de Motril.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA  
ZENCER S. COOP.AND.



Fdo.: Fco. Javier Porras Cuevas  
Presidente.